



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1513
RADICADO N°. 2013-00121-00

Teniendo en cuenta que mediante auto del 22 de junio de 2016 se ordenó terminar el proceso por desistimiento tácito, y ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente proceso (fl. 70 C. Medida Cautelar), además de que aún se encuentra inscrita la demanda ante la Cámara de Comercio del Aburra Sur, como se observa del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado EXPRESO MOCATAN (fl. 73-74 C. Medida Cautelar), se libraré oficio a dicha dependencia comunicándoles el levantamiento de la inscripción de la demanda, y que fuera comunicada mediante oficio No. 802 de mayo 15 de 2014. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>30</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el <u>28/07/2021</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA